

Acta N° 482

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2024, siendo las 08:30 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del Banco Industrial S.A, a fin de tomar conocimiento y tratar el Informe de la Comisión Fiscalizadora requerido por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19550 por el período intermedio condensado consolidado de seis (6) meses cerrado el 30 de junio de 2024. Se encuentran presentes los síndicos titulares el Dr. Gustavo Ezequiel Director y el Dr. Gustavo Omar Hospital como síndicos titulares, y el Dr. Julian Pablo Laski, representantes de las Clases A y B de accionistas.

El Dr. Gustavo Omar Hospital manifiesta que existe el quórum necesario para deliberar y tratar el Informe requerido.

Siguiendo en uso de la palabra, pone a consideración de los restantes miembros los siguientes antecedentes:

Visto los requisitos exigidos en el Título IV Régimen Informativo Periódico Capítulo I (T.O. 2013) de la Comisión Nacional de Valores referente a la documentación a presentar con frecuencia periódica, en especial sobre los informes de la Comisión Fiscalizadora a realizar por el período intermedio condensados separados y consolidados comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024; se autorice para su firma, a uno de sus miembros presentes e integrantes del órgano de fiscalización. Asimismo, y con igual alcance y oportunidad, se autorice para la firma de los estados contables respectivos y cualquier otra documentación que exija la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

a) Hemos tomado conocimiento del Informe Sobre Revisión de Estados Financieros Condensados Consolidados de período intermedio de la Dra. Analía C, Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 2 de septiembre de 2024, sobre los siguientes Estados Financieros Intermedios Condensados Separados y Consolidados del Banco Industrial S.A. y el Fideicomiso relacionado al 30 de junio de 2024:

- Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados Separados y Consolidados al 30 de junio de 2024.
- Estados de Resultados Intermedios Condensados Separados y Consolidados por los períodos de tres (3) y seis (6) meses finalizados el 30 de junio de 2024.
- Estados de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Intermedios Condensados Separados y Consolidados por el periodo de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2024.
- Estados de Cambio en el Patrimonio Intermedios Condensados Separados y Consolidados por el período de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2024.
- Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan
- Informes del Auditor.

De acuerdo a nuestras atribuciones legales conforme al artículo 294 y en especial por su inciso 1) y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19550, hemos realizado nuestra revisión de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones incorporadas por la Resolución Técnica Nro. 45 de la FACPCE, con las limitaciones al alcance descriptas en el informe.

Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el primer párrafo del presente apartado, hemos dispuesto de los Informes Sobre Revisión de Estados Financieros Intermedios Condensados Separados y Consolidados de la Dra. Analía C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quien emitió su informe el 2 de septiembre de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones financieras y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, el auditor externo no efectuó una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, el Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la Nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Por último, no tenemos observaciones que formular con respecto a la adecuación del patrimonio neto mínimo y de su contrapartida líquida a las exigencias establecidas en la Resolución N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores.

Por lo expuesto, consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestros informes.

Acto seguido los miembros de la Comisión aprueban el texto de los informes correspondiente al 30 de Junio de 2024, cuyo contenido será copiado a continuación, delegando en el Dr. Julian Pablo Laski su rúbricas, como así también de la presente.

No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión siendo las 9:00 horas, previo cuarto intermedio para la redacción del acta, y proceder a continuación a su lectura y la transcripción para su firma.

Dr. Gustavo Ezequiel Director
Síndico Titular

Dr. Julian Pablo Laski
Síndico Titular

Dr. Gustavo Omar Hospital
Síndico Titular

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

A los Señores Directores y Accionistas de
BANCO INDUSTRIAL S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Banco Industrial S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el siguiente párrafo I correspondientes a los Estados Financieros Condensados Separados de Período Intermedio de seis (6) meses de la Entidad y el fideicomiso relacionado finalizados el 30 de junio de 2024.

I. Documentos examinados.

- Estado de Situación Financiera Intermedios Condensados Separados al 30 de junio de 2024.
- Estado de Resultados Intermedios Condensados Separados por los períodos de tres (3) y seis (6) meses finalizados el 30 de junio de 2024.
- Estados de Cambios del Patrimonio y de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Intermedios Condensados Separados por el periodo de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2024.
- Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan
- Informe de Auditor

El estado de situación financiera al 30 de junio de 2024 se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los estados de resultados integrales, por los períodos de tres y seis meses finalizados al 30 de junio de 2024, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en dicha fecha, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del período sobre el cual se informa.

II. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1., se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados consolidados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N°45 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de período intermedio (trimestrales) se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I) hemos dispuesto del Informe sobre revisión de Estados Financieros Intermedios Condensados Separados realizado por la Dra. Alicia C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. con fecha 2 de septiembre de 2024. El profesional ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a los responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, la opinión de la auditoría externa contiene estas circunstancias.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración y/o prestación de servicios, ni los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

IV. Conclusión.

En nuestra opinión, basada en el examen realizado con el alcance descrito en el párrafo III precedente; los Estados Financieros Intermedios Condensados Separados de período intermedio de seis (6) meses identificados en el párrafo I de este informe, contemplan todos los hechos y circunstancias relevantes que hemos tomado conocimiento al 30 de junio de 2024 de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A.; no teniendo que formular ninguna observación sobre los mismos.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros indicadas en el párrafo I, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el párrafo I.

En la Nota 2.1.1. “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo I, en la que la Entidad indica que (a) que de acuerdo con las excepciones transitorias establecidas por las Comunicaciones “A” 7181, 7427, 7659 y 7928 del BCRA, no ha aplicado la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que si bien se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que sobre los

estados financieros tendría la aplicación plena de la NIIF 9, estima que esos efectos podrían ser significativos, no modificando la conclusión expresada en el párrafo 4.

V. Otras cuestiones.

Hemos emitido por separado un informe sobre los Estados Financieros intermedios Condensados Consolidados de BANCO INDUSTRIAL S.A. y el fideicomiso relacionado a la misma fecha y por el mismo período indicado en el párrafo 1.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De acuerdo a disposiciones legales vigentes informamos que:

- Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- Los estados financieros mencionados en el párrafo 1., tal como se menciona en la nota 2.1.2, se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diario y en el libro Inventarios y Balances; no obstante, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017.
- Al 30 de junio de 2024, según surge de la nota 31 a los estados financieros adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la CNV para dichos conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2024.

Dr. Julian Pablo Laski
Síndico Titular

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

A los Señores Directores y Accionistas de
BANCO INDUSTRIAL S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Banco Industrial S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el siguiente párrafo I correspondientes a los Estados Financieros Condensados Consolidados de Período Intermedio de seis (6) meses de la Entidad y el fideicomiso relacionado finalizados el 30 de junio de 2024.

I. Documentos examinados.

- Estado de Situación Financiera Intermedios Condensados Consolidados al 30 de junio de 2024.
- Estado de Resultados Intermedios Condensados Consolidados por los períodos de tres (3) y seis (6) meses finalizados el 30 de junio de 2024.
- Estados de Cambios del Patrimonio y de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Intermedios Condensados Consolidados por el periodo de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2024.
- Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan
- Informe de Auditor

El estado de situación financiera al 30 de junio de 2024 se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los estados de resultados integrales, por los períodos de tres y seis meses finalizados al 30 de junio de 2024, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en dicha fecha, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad de medida corriente al final del período sobre el cual se informa.

II. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1., se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros condensados consolidados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N°45 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de período intermedio (trimestrales) se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I) hemos dispuesto del Informe sobre revisión de Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados realizado por la Dra. Alicia C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. con fecha 2 de septiembre de 2024. El profesional ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a los responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, la opinión de la auditoría externa contiene estas circunstancias.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración y/o prestación de servicios, ni los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

IV. Conclusión.

En nuestra opinión, basada en el examen realizado con el alcance descrito en el párrafo III precedente; los Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados de período intermedio de seis (6) meses identificados en el párrafo I de este informe, contemplan todos los hechos y circunstancias relevantes que hemos tomado conocimiento al 30 de junio de 2024 de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A.; no teniendo que formular ninguna observación sobre los mismos.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros indicadas en el párrafo I, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el párrafo I.

En la Nota 2.1.1. “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo I, en la que la Entidad indica que (a) que de acuerdo con las excepciones transitorias establecidas por las Comunicaciones “A” “A” 6847, 7181, 7427 y 7659 del BCRA, no ha aplicado la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que si bien se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que sobre los

estados financieros tendría la aplicación plena de la NIIF 9, estima que esos efectos podrían ser significativos, no modificando la conclusión expresada en el párrafo 4.

V. Otras cuestiones.

Hemos emitido por separado un informe sobre los Estados Financieros intermedios Condensados Separados de BANCO INDUSTRIAL S.A. a la misma fecha y por los mismos períodos indicados en el párrafo 1.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De acuerdo a disposiciones legales vigentes informamos que:

- Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- Los estados financieros mencionados en el párrafo 1., tal como se menciona en la nota 2.1.2, se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diario y en el libro Inventarios y Balances; no obstante, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017.
- Al 30 de junio de 2024, según surge de la nota 31 a los estados financieros adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la CNV para dichos conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2024.

Dr. Julian Pablo Laski
Síndico Titular